

Información al consumidor

sobre
Médicos
Asistentes médicos
Terapeutas respiratorios
Perfusionistas
y
Ejercicio de la
medicina sin licencia



Junta de Examinadores Médicos del Estado de Nevada

Oficina de Reno

1105 Terminal Way, Suite 301
Reno, NV 89502

Teléfono: (775) 688-2559

Línea gratuita: (888) 890-8210 (dentro de Nevada)

Dirección postal:

1105 TERMINAL WAY STE 301
RENO, NV 89502-2144

Oficina de Las Vegas

6010 S. Rainbow Blvd., Bldg. A, Suite 2
Las Vegas, NV 89118

Teléfono: (702) 486-3300

Sitio web: www.medboard.nv.gov

E-mail: nsbme@medboard.nv.gov

EJERCICIO DE LA MEDICINA SIN LICENCIA

Antes de escoger a un médico, consulte con nosotros o con la Junta de Medicina Osteopática del Estado de Nevada (información de contacto en la página anterior) para verificar si el médico tiene licencia para ejercer la medicina en Nevada. No se someta a ningún tratamiento indicado por alguien que no esté licenciado en Nevada, ya que tal persona podría intentar cometer un delito, como fraude, asalto y agresión.

¡Denúncielo!

Si usted o alguien conocido ha recibido tratamiento indicado por una persona sin licencia, denuncie tal hecho a las autoridades del orden público de su localidad de inmediato o llame al 211. Si descubre a alguien que no tiene licencia y que está tratando de ejercer la medicina, avise al posible paciente para que no se someta al tratamiento y llame de inmediato a las autoridades del orden público o al 211. Su llamada puede ser anónima.

La medicina NO se ejerce en entornos no médicos.



LA JUNTA

La Junta de Examinadores Médicos del Estado de Nevada (la Junta) es el organismo estatal que otorga las licencias y regula a los médicos, asistentes médicos, terapeutas respiratorios y perfusionistas de Nevada, los cuales se denominan colectivamente "licenciados". La Junta está compuesta por nueve integrantes nombrados por el gobernador: seis médicos que ejercen la medicina en Nevada y tres miembros del público.

En sus reuniones trimestrales, la Junta analiza y resuelve solicitudes de licencias, informes de comités y temas normativos que afectan el ejercicio de la medicina. Las reuniones también tratan sobre la aplicación de medidas disciplinarias presentadas por los comités investigadores de la Junta. Si bien algunos de los asuntos de la Junta son confidenciales por ley, fuera de eso, las reuniones están abiertas al público. El calendario de reuniones de la Junta se puede encontrar en el sitio web: www.medboard.nv.gov.

No se utilizan fondos públicos para el mantenimiento de la Junta. Los cargos por licencias e inscripciones se cobran a los correspondientes profesionales, con lo cual se solventa la mayor parte de las actividades de la Junta. Todos los años se realizan auditorías a la Junta y se presentan informes a la Oficina de Consejería Legislativa de la Legislatura del Estado de Nevada y a sus licenciados.

MISIÓN DE LA JUNTA

El ejercicio de la medicina es un *privilegio* que otorga el estado. La Junta de Examinadores Médicos del Estado de Nevada otorga licencias, monitorea, disciplina, capacita y, cuando la situación lo justifica, rehabilita a sus licenciados a fin de garantizar que sean aptos y competentes para servir a los habitantes de Nevada.

SERVICIOS BRINDADOS POR LA JUNTA

La Junta ofrece información sobre los antecedentes y situación actual de los médicos, asistentes médicos, terapeutas respiratorios y perfusionistas licenciados en Nevada. Asimismo, la Junta informa al público sobre la cantidad de años que los licenciados han ejercido en Nevada y facilita los datos sobre su educación y capacitación, así como sobre posibles antecedentes de mala praxis y medidas disciplinarias que se hayan tomado contra dicho profesional.

Dicha información la brinda telefónicamente el departamento de Atención al Cliente por el (775) 688-2559 en la zona de Reno/Sparks/Carson City y el (888) 890-8210 en el resto del estado. También se puede visitar el sitio web (www.medboard.nv.gov), donde se pueden ver los perfiles de los licenciados de la Junta.

Por otro lado, todas las medidas disciplinarias se publican en los boletines de la Junta en su sitio web.

Se dispone de una lista completa de los licenciados de la Junta en papel, CD o por correo electrónico tras el pago del cargo correspondiente.

Los representantes de la Junta con gusto presentan sus programas de ayuda social ante organizaciones médicas, estudiantes y grupos públicos, como organizaciones caritativas, que lo soliciten.

SITIO WEB

El sitio web de la Junta (www.medboard.nv.gov) contiene información sobre la Junta y sus licenciados: órdenes del día y actas de las reuniones, boletines, el informe anual más reciente y estados financieros de la Junta, formularios y otra información útil.

¿ES OBLIGACIÓN DEL MÉDICO REVELAR A LOS PACIENTES SUS REGISTROS MÉDICOS?

Sí. Los médicos deben permitir que sus pacientes tengan acceso a sus registros médicos o que lo haga un representante con la autorización escrita del paciente. El médico puede cobrar hasta 60 centavos por fotocopia de los registros y un cargo razonable por copias de radiografías y otros informes médicos realizados mediante procesos similares.

LEY SOBRE EJERCICIO DE LA MEDICINA (MPA, por su sigla en inglés)

La Ley sobre el Ejercicio de la Medicina, capítulo 630, de los Estatutos de Nevada, versión modificada (y capítulo 630 del Código Administrativo de Nevada), es una ley creada por la Legislatura del Estado de Nevada con el fin de otorgar licencias y regular las actividades de los médicos, asistentes médicos, terapeutas respiratorios y perfusionistas de Nevada.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Las quejas que se reciben sobre los licenciados llegan de diversas fuentes, como pacientes, otros miembros del público, hospitales, otros proveedores e instituciones de atención médica y aseguradoras médicas especializadas en mala praxis. La Junta también puede presentar una queja propia si se entera de posibles violaciones de la ley MPA.

CONDUCTA POR LA CUAL SE PUEDEN APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS A UN LICENCIADO

En la siguiente lista se presentan algunos de los actos por los que se pueden aplicar medidas disciplinarias o denegar una licencia:

1. delitos relativos al ejercicio de la medicina o a la capacidad de ejercer la medicina, o ciertos delitos que se enumeran en los Estatutos de Nevada, NRS 630.301(11);
2. medidas disciplinarias contra un licenciado en otro estado;
3. mala praxis: falta de la debida atención, pericia o conocimientos que normalmente se aplican en circunstancias similares;
4. conducta sexual inadecuada con un paciente;
5. comportamiento fuera de lo normal que interfiera en la atención del paciente o tenga un efecto adverso en la calidad de la atención brindada al paciente;
6. cobrar por servicios no brindados (fraude);
7. participar en actividades que manchen la reputación de la profesión médica;
8. publicitar el ejercicio de la medicina de manera falsa o engañosa;
9. abandonar a un paciente;
10. imposibilidad de ejercer la medicina con la razonable pericia y seguridad debido a una enfermedad mental o física o al consumo de alcohol, drogas, narcóticos o cualquier otra sustancia del estilo.

Si bien algunos tipos de conducta, como el trato de malos modos durante la internación, no conducen a una buena relación entre médico y paciente, no son violaciones de la ley MPA.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Cuando la Junta recibe una queja, la analiza para saber si tiene jurisdicción sobre el asunto. En caso afirmativo, un comité formado por integrantes de la Junta, personal

y analistas médicos examinan exhaustivamente los hechos relativos a la queja a fin de determinar si se trata de una violación de la ley MPA.

Si se confirma la existencia de una violación, la Junta puede presentar cargos formales contra el licenciado, a quien se cita para una audiencia pública. Los cargos presentados por la Junta y su decisión formal tras la audiencia son de conocimiento público. Las personas pueden obtener copias de los documentos solicitándolos y pagando el debido cargo, o éstos pueden obtenerse gratuitamente en el sitio web.

Si los cargos se comprueban, la Junta puede suspender o revocar la licencia o poner al licenciado en libertad condicional. La Junta también puede ordenar al acusado que se someta a tratamiento psiquiátrico, que se capacite más, que tome un examen de competencia u otras medidas disciplinarias dispuestas por la MPA. Si el licenciado tuviera un problema con las drogas o el alcohol, la Junta podría exigirle que se sometiera a un tratamiento o impedirle el ejercicio de su profesión hasta que se resolviera el problema.

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA

Para presentar una queja se puede descargar o imprimir un formulario del sitio web de la Junta (www.medboard.nv.gov) de la sección "Consumer Forms". También se puede llamar a la Junta por el teléfono (775) 688-2559 en la zona de Reno/Sparks/Carson City o mediante la línea gratuita (888) 890-8210 en el resto del estado y marcar la opción 1 para comunicarse con la División de Investigaciones de la Junta, quien le enviará un formulario de quejas por correo.

Por ley, la Junta no puede revelar si algún licenciado ha sido objeto de una investigación a menos que se hayan presentado cargos formales en su contra.

LO QUE NO HACE LA JUNTA

La Junta no puede informar a las personas sobre qué seguros médicos acepta determinado médico, si éste está aceptando nuevos pacientes ni recomendar un médico o derivarlo a él. Las organizaciones locales y nacionales son una buena fuente para encontrar médicos especialistas en las diversas localidades. Véase la sección Organizaciones de Derivaciones más adelante.

Asimismo, la Junta no tiene autoridad legal en cuanto a los honorarios médicos (a menos que se trate de fraude) ni puede ayudar a conseguir una reducción o una devolución de los honorarios. Para obtener asistencia en cuanto a disputas sobre honorarios se puede consultar al Programa de Asistencia al Consumidor Sanitario de la Oficina del Gobernador por el teléfono (702) 486-3587 en la zona de Las Vegas o mediante la línea gratuita (888) 333-1597 en el resto del estado de Nevada.

ORGANIZACIONES DE DERIVACIONES

Asociación Médica del Estado de Nevada (NSMA)

(775) 825-6788 (Reno)

Sociedad Médica del Condado de Clark (CCMS)

(702) 739-9989 (Las Vegas)

Sociedad Médica del Condado de Washoe (WCMS)

(775) 825-0278 (Reno)

Asociación Médica de Estados Unidos (AMA)

(800) 621-8335 (línea gratuita)

Oficina de Calidad y Cumplimiento Normativo de la Atención Médica

División Sanitaria del Estado de Nevada (para hospitales)

(775) 684-1030

(800) 225-3414 (línea gratuita)

Asociación de Hospitales de Nevada

(775) 827-0184

LA JUNTA NO REGULA A LOS SIGUIENTES PROFESIONALES E INSTITUCIONES:

Quiroprácticos	Optometristas
Clínicas	Osteópatas
Odontólogos	Farmacéuticos
Consejeros familiares	Fisioterapeutas
Homeópatas	Pedicuros
Hospitales	Psicólogos
Laboratorios	Trabajadores sociales
Técnicos de laboratorio	Terapeutas del habla
Consejeros matrimoniales	Veterinarios
Enfermeros	Técnicos radiólogos
Residencias de ancianos	
ni	

Personal de recepción de consultorios médicos
Técnicos de emergencias médicas
Compañías de seguros médicos
Profesiones de medicina oriental

ORGANISMOS ESTATALES DE NEVADA QUE REGULAN A OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD

Junta de Examinadores Odontológicos, (702) 486-7044

Junta de Examinadores de Terapeutas de la Audiología y el Habla, (775) 787-3421

Junta de Examinadores de Terapeutas para el Matrimonio y la Familia y Consejeros Clínicos Profesionales, (702) 486-7388

Junta de Examinadores de Trabajadores Sociales, (775) 688-2555

Junta de Examinadores de Medicina Homeopática, (775) 324-3353

Junta de Enfermería, (775) 687-7700

Junta de Optometría, (775) 883-8367

Junta de Medicina Oriental, (702) 837-8921

Junta de Medicina Osteopática, (702) 732-2147

Junta Farmacéutica, (775) 850-1440

Junta de Pedicuros, (775) 789-2605

Junta de Examinadores de Psicología, (775) 688-1268

Junta de Examinadores de Veterinaria, (775) 688-1788

Junta Médica de Quiroprácticos, (775) 688-1921

Junta de Examinadores de Fisioterapia, (702) 876-5535

Para obtener información sobre organismos que no se mencionan en la lista anterior llame al servicio bibliotecario del estado de Nevada al (775) 684-3360 o a la línea gratuita (800) 922-2880 en el estado de Nevada.

También puede encontrar una lista de los médicos de su zona que están incluidos en la cobertura de su seguro.